

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com  
www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE  
ALOJAMIENTO TURÍSTICO  
TIPO POSADA DE TURISMO Y  
HOTEL TURÍSTICO**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.224 de fecha 8 de agosto de 2013, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y su Consultoría Jurídica, las Resoluciones número 074, 075, 076 de fecha 7 de agosto de 2013, mediante las cuales se establecen las condiciones que deben cumplir los establecimientos de alojamiento turístico tipo Posada de Turismo, y Hotel Turístico, para optar a una categoría, tomando como principio la salvaguarda e integridad física de los turistas, visitantes, trabajadores y del entorno del establecimiento, a fin de garantizar la calidad del servicio prestado. La regulación al respecto puede ser revisada [aquí](#).

Del mismo modo se ordenó la publicación íntegra del Instructivo de Servicios Complementarios (instrumento normativo al proceso de categorización de los diferentes tipos de Establecimiento de Alojamiento Turístico), que establece las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimiento de alojamiento turístico que brinden servicios complementarios, como un valor agregado a la prestación del servicio, a los fines de garantizar la calidad del servicio prestado.

Se deroga la Resolución N° 68 sobre Tabulador de Servicios para las Categorías de los establecimientos de Alojamiento Turísticos: Tipo Hotel de Turismo de fecha 16 de diciembre de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 30 de diciembre de 1997, número 5.202 extraordinaria.

A partir de la entrada en vigencia de la Resolución que regula la categorización de Hotel de Turismo tendrán un lapso para adecuarse a las normas de 1 a 3 meses para Hoteles de 1 a 2 estrellas; de 3 a 6 meses para hoteles de 3 estrellas y de 6 a 12 meses para hoteles de 4 y 5 estrellas.

El establecimiento de alojamiento turístico debe contar con los permisos correspondientes para la realización de los paseos establecidos tanto por las leyes venezolanas como por los organismos o institutos oficiales en esta materia.

En el caso de las agencias de alquiler de vehículos y las agencias de viajes, deben contar con los permisos otorgados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en Turismo.

### **Vigencia**

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 08 de agosto de 2013

Zaibert & Asociados